

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA SUMINISTROS Y  
EXPLOSIVOS DEL SUR  
SUMEXSUR S. A.-  
CUANTÍA: \$ 5.000,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
2 República del Ecuador, hoy día **nueve de Abril del año dos mil**  
3 **doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**  
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,** comparecen, por  
5 sus propios derechos, los señores: **Santos Vicente Campoverde**  
6 **Campoverde**, de estado civil casado, chofer profesional; **Hernan**  
7 **Patricio Campoverde Torres**, de estado civil divorciado,  
8 comerciante; y, **Jorge Luis Campoverde Torres**, de estado civil  
9 soltero, estudiante, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados  
10 en la ciudad. Los comparecientes son mayores de edad,  
11 legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y  
12 me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta  
13 que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
14 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una  
15 que contenga la Constitución de la Compañía Anónima  
16 **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.,**  
17 al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: OTORGANTES.-**  
18 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y  
19 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía: UNO)  
20 SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE, casado,  
21 chofer profesional; DOS) HERNAN PATRICIO CAMPOVERDE  
22 TORRES, divorciado, comerciante; y, TRES) JORGE LUIS  
23 CAMPOVERDE TORRES, soltero, estudiante, de nacionalidad

J.M.M.P

Ab. Luis Zambrano Larrea Sexto  
Notario - Machala - El Oro - Ecuador

EL FRENTE  
REGISTRADO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante  
2 la Ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con  
3 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este  
4 instrumento.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.**- Los Comparecientes  
5 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto  
6 mediante el presente acto constituyen la Compañía que se  
7 denomina SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR  
8 SUMEXSUR S. A.- **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía  
9 **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.,**  
10 que se constituye mediante la presente Escritura Pública,  
11 cuyo régimen estará sujeto a la Ley de Compañías, Código Civil,  
12 Código de Comercio y más cuerpos legales aplicables al caso, así  
13 como por el Estatuto Social, que a continuación se expresa:  
14 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUMINISTROS Y**  
15 **EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S. A.- CAPÍTULO**  
16 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**  
17 **DOMICILIO, PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**  
18 La Compañía se denomina **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS**  
19 **DEL SUR SUMEXSUR S. A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**  
20 La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a las  
21 actividades siguientes: a) Fabricación, importación, exportación,  
22 comercialización y almacenamiento de pólvoras, explosivos y  
23 afines, para su aplicación en minería y la construcción; b)  
24 Importación y comercialización de armas de fuego, municiones,  
25 explosivos y accesorios de uso civil, permitidos por la Ley; c)  
26 Importación, comercialización y almacenamiento de  
27 productos pirotécnicos, antorchas, artículos encendedores  
28 y similares, pólvoras propulsoras y otros

J.M.M.P

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 preparados explosivos, mechas detonadoras ó de seguridad,  
2 fuegos artificiales, bengalas de señales, materias primas para  
3 la producción de pólvoras, explosivos y afines para satisfacer  
4 las necesidades de las personas naturales ó jurídicas; d)  
5 Fabricación, venta, transporte, distribución y comercialización  
6 de pólvoras, explosivos, accesorios y agentes de voladura,  
7 destinados a cubrir las necesidades tanto en la minería y en  
8 la construcción, así como la prospección petrolera y de gas,  
9 fuera de otros sectores productivos a nivel nacional e  
10 internacional; e) Brindar asesoramiento, capacitación y  
11 entrenamiento sobre el uso y buen manejo y manipulación  
12 de pólvora, explosivos y sus afines; f) La investigación,  
13 desarrollo, elaboración y fabricación de productos orgánicos para  
14 descontaminar y restaurar el medio ambiente, especialmente los  
15 que puedan ser afectados por la utilización vinculados  
16 explosivos y accesorios; g) Importación, exportación y  
17 comercialización interna y externa de insumos, reactivos  
18 químicos y otros productos utilizados para la actividad  
19 minera, así como agrícola e industriales y equipos de  
20 comunicación; h) Mantenimiento, recolección de desechos  
21 sólidos en campamentos mineros y otros recintos dedicados  
22 a la actividad minera, además del mantenimiento en  
23 pinturas, sistemas eléctricos y pluviales en minería; i) La  
24 realización de estudios, diseños, planificación, construcción y  
25 fiscalización de obras en campamentos mineros, caminos,  
26 carreteras, obras de impacto ambiental, forestación,  
27 reforestación, instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,  
28 hidráulicas, telefónicas, para la actividad minera; j) La

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representación de Empresas comerciales, agropecuarias,  
2 industriales, nacionales e internacionales; k) Podrá dedicarse a las  
3 actividades inmobiliarias como la compraventa, alquiler,  
4 administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis  
5 de bienes raíces e inmobiliarios, sean estos urbanos o rurales,  
6 propios de la compañía o de propiedad de terceras  
7 personas; la adquisición, promoción, de lotes de terrenos,  
8 solares, complejos habitacionales, industriales y comerciales; la  
9 adquisición, promoción de lotizaciones de solares, fincas  
10 vacacionales y de urbanizaciones, y así mismo de villas,  
11 apartamentos, condominios y mas bienes sujetos o no al  
12 régimen de la propiedad horizontal, edificios para oficinas,  
13 comercio y para la educación; pudiendo tomar para la venta o  
14 comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; Para el  
15 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: a) Realizar  
16 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución de  
17 toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan  
18 relación con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en comodato  
19 o en cualquier otra modalidad, lotes de terreno. Locales y toda la  
20 infraestructura que se precisa en el cumplimiento de su objeto  
21 social; c) Importar equipos, todo tipo de maquinaria, vehículos,  
22 herramientas, utensilios, materia prima e insumos, propios para  
23 el cumplimiento de las actividades de su objeto; d) Adquirir  
24 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; e)  
25 Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista  
26 o como socios; y f) Celebrar todo acto o contratos, civiles y  
27 mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
28 relación con su objeto social y éste Estatuto, será ejercido en tanto

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO  
CANTON  
ZAMORA CHINCHIPE

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

tres

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1    cuenta para cada caso con las autorizaciones otorgadas por el  
2    respectivo organismo o entidad competente del Estado  
3    Ecuatoriano. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La  
4    compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad  
5    Ecuatoriana. - **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**  
6    **SUCURSALES.-** La Compañía tendrá su domicilio principal y  
7    será en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro, y tendrá  
8    Sucursales en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia  
9    del Azuay; y, en el Cantón Yantzanza, Provincia de Zamora  
10   Chinchipec; sin perjuicio de que pueda establecer agencias,  
11   sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del  
12   Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
13   adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos. - **ARTÍCULO**  
14   **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
15   cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la  
16   Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo  
17   que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta  
18   General de Accionistas. - **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
19   **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL**  
20   **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL,  
21   00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
22   dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de Un  
23   Dólar de los Estados Unidos de América cada una. - **ARTICULO**  
24   **SÉPTIMO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
25   acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,  
26   numerados del cero.cero uno al cinco mil inclusive, contendrán  
27   las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la  
28   firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Podrán emitirse también certificados provisionales que contengan  
2 varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
3 numeración correspondiente.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO**  
4 **O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas  
5 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
6 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento  
7 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de  
8 las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que  
9 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las  
10 nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número de  
11 orden respectivo.- **ARTÍCULO NOVENO: VOTO.** En proporción a  
12 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho  
13 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá  
14 a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma  
15 acción, estos deberán nombrar un representante común para el  
16 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
17 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE**  
19 **TÍTULOS.**- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos  
20 de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la  
21 anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo  
22 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO**  
23 **PRIMERO: REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.**- Todo  
24 accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales,  
25 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía  
26 o por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con  
27 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,  
28 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REGISTRO  
DE  
COMERCIO

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.-  
2 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICADOS**  
3 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados  
4 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias  
5 acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan  
6 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
7 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
8 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de  
9 la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE**  
10 **PREFERENCIA.-** En la suscripción de nuevas acciones por  
11 Aumento de Capital se preferirá a los accionistas existentes  
12 en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**  
13 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
14 **DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO**  
15 **CUARTO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la  
16 Compañía corresponderá a la Junta General de Accionistas, que  
17 constituye su Organó Supremo; y, la administración la  
18 ejecutará el Presidente y Gerente General, de acuerdo a los  
19 términos que se indican en el presente Estatuto.- **TÍTULO**  
20 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
21 **ARTICULO DECIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**  
22 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los accionistas  
23 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
24 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad  
25 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan  
26 o no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**  
27 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
28 General está integrada por los accionistas legalmente convocados

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al  
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
3 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha en  
4 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con  
5 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá  
6 ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la  
7 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
8 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por  
9 la prensa y se entenderán convocada y válidamente constituida la  
10 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los  
11 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma,  
debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo  
pena de nulidad.

## ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno ó más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales,

1 siempre que se halle presente todo el capital pagado y los  
2 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
3 nulidad y acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.  
4 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-

5 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**  
6 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

7 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que  
8 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas  
9 Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán conocer de los  
10 asuntos para los cuales fueron especialmente convocadas.-

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La

12 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar  
13 en primera convocatoria, si no está representada, por los  
14 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si  
15 no se obtuviere ese quórum, se precederá a una segunda  
convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la  
16 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
17 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
18 accionistas que concurren y el valor de las acciones que  
19 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
20 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General  
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
22 o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución  
23 de la Compañía, y en general cualquier modificación de los  
24 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en  
25 primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
26 representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera  
27 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas  
28

L. ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO (SEXTO SEXTO)  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo  
2 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las  
4 excepciones previstas en la Ley, toda resolución decisión de las  
5 Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por  
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En  
7 todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe  
8 el Artículo trece del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO**  
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda  
10 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a  
11 falta de éste por el accionistas que fuere designado para el efecto,  
por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el  
Gerente General de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-  
Hoc, que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
13 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
14 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y  
15 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance  
16 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General  
17 y Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de  
18 acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la  
19 enajenación y/ o la garantía real de bienes inmuebles de la  
20 Compañía; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
21 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;  
22 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los  
23 negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios  
24 de la Compañía sometan a su consideración; g) Acordar la  
25 disolución anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los  
26  
27  
28

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del  
2 aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca de la  
3 fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar  
4 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l)  
5 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere  
6 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo  
7 que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se  
8 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y  
9 reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el  
10 Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO TERCERO: DEL**  
11 **PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
12 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la  
13 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de  
14 este Organismo, y de la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus  
15 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b)  
19 Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de  
20 todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía  
21 e informar sobre este particular a la Junta cuando fuere menester;  
22 c) Presidir las reuniones ó sesiones de la Junta General de  
23 Accionistas; d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia  
24 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
25 consideración y aprobación de la Junta General; e) Vigilar la  
26 buena marcha de los negocios sociales; f) Firmar con el Gerente  
27 General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así  
28 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 g) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia  
2 temporal o definitiva; y, h) Convocar a sesiones de Junta General;  
3 y, i) Las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
4 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**

5 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-**

6 Corresponden al Gerente General la Representación Legal,  
7 Judicial y Extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado  
8 por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en  
9 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser  
10 o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

11 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

12 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Preparar las  
13 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b)  
14 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c)  
15 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las  
16 líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
17 General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración  
18 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e) Constituir, previa  
19 autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que  
20 obren a su nombre y representen a la Compañía; f) Firmar con el  
21 Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales,  
22 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que  
23 actúe; g) Firmar cheques, girar, suscribir, aceptar, endosar,  
24 protestar, pagar, ceder pagarés, letras de cambio, y más  
25 títulos de crédito ó documentos que obliguen a la Compañía; h)  
26 Preparar anualmente para la consideración de la Junta General  
27 los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar  
28 el libro de registros de acciones y accionistas; j) Contratar el

LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 personal bajo relación de dependencia y la fijación de sus  
2 remuneraciones; k) Subrogar al Presidente de la Compañía; l)  
3 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes  
4 bancarias dentro ó fuera del País, hacer depósitos mediante  
5 cheques, órdenes de pago ó en cualquier otra forma  
6 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la  
7 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, efectuar  
8 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,  
9 vender, realizar en cualquier operación, acto ó contrato, sin  
10 necesidad de firma conjunta con el Presidente y de ningún otro  
11 administrador; m) Firmar conjuntamente con el Presidente, en  
12 caso de comprometer la totalidad del patrimonio de la  
13 Compañía, necesitará a la autorización expresa de la Junta  
14 General; y, n) Las demás que le corresponden de acuerdo con la  
15 Ley, los Estatutos y los Reglamentos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
16 **SÉPTIMO: DEL GERENTE.-** Las Sucursales de los Cantones  
17 de Camilo Ponce Enríquez y Yantzanza, serán representadas  
18 y administradas por el Presidente o el Gerente General,  
19 salvo que la Junta General de Accionistas decida que  
20 puedan también ser administradas por un Gerente, quien  
21 respecto de la Sucursal, tendrá las atribuciones y deberes  
22 que siguen: a) Celebrar toda clase de actos y contratos,  
23 hasta el monto o cuantía que le fije la Junta General de  
24 Accionistas; b) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c)  
25 Manejar fondos, bajo su responsabilidad, y efectuar toda  
26 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, hasta el  
27 monto o cuantía que le fije la Junta General de Accionistas;  
28 d) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta

AB LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 General de Accionistas; e) Supervigilar la contabilidad,  
2 archivo, correspondencia y la buena marcha de las  
3 dependencias, f) Las demás atribuciones que le confiere el  
4 presente Estatuto y la Ley.- **TITULO QUINTO: DE LOS**

5 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONDICIONES.-**

6 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos  
7 determinados por la Ley; serán designados por la Junta General,  
8 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones y podrán ser  
9 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por  
10 la misma Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**

12 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de  
13 la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el  
14 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la  
15 Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos  
16 exámenes para que fueran aprobados los balances; d) Convocar a  
17 Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con  
18 voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones  
19 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los Administradores y,  
20 en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y  
21 estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de  
22 la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: CONVOCATORIA A**  
23 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá  
24 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta  
25 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad  
26 de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la  
27 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de  
28 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec

1 **GENERALES: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**  
2 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
3 económico de la Compañía termina al treinta y uno de Diciembre  
4 de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS**  
5 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de  
6 que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal y de  
7 utilidades para los trabajadores , sobre el resto deberá resolver la  
8 Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o  
9 prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o  
10 capitalizarlo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: CASOS DE**  
11 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
12 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la  
13 Ley de Compañías ó por Resolución de la Junta General de  
14 Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
15 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no  
16 designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación  
17 de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
18 desempeñado la Gerencia General de la misma.- **ARTÍCULO**  
19 **TRIGÉSIMO QUINTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**  
20 Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido  
21 el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto  
22 tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
23 continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-  
24 **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN E**  
25 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se  
26 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de  
27 contado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones,  
28 de acuerdo al detalle siguiente: -----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

ACCIONISTAS	NRO. DE ACCIONES US \$ 1.00	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL DEL CAPITAL	%
CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE	3000	750,00	2,250,00	3.000,00	60
CAMPOVERDE TORRES HERNÁN PATRICIO	1000	250,00	750,00	1.000,00	20
CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS	1000	250,00	750,00	1.000,00	20
TOTAL	5000	1.250,00	3.750,00	5.000,00	100

2 El restante lo pagarán los accionistas en numerario y de  
3 contado, en el plazo de un año a contarse desde la fecha de  
4 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil  
correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**

**ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los

intervenientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el  
presente instrumento público y facultan al Abogado patrocinador,  
para que obtenga la aprobación de la Constitución de la  
Compañía, y sus respectivas Sucursales, se inscriba en el  
Registro Mercantil correspondiente y en fin realice todas las  
gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.- Se  
adjunta como documento habilitante el Certificado de la  
Cuenta de Integración de Capital.- Agregue Usted señor  
Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta  
validez de esta Escritura Pública.- Ilegible Abogado Charles  
Roy Karolys P., Registro profesional número doscientos noventa  
y cinco, del Colegio de Abogados de El Oro. Hasta aquí la  
minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública  
para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los  
preceptos legales que el caso requiere y leída que les  
fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se

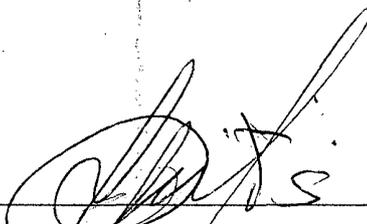
# L.Z.L.

-doce-

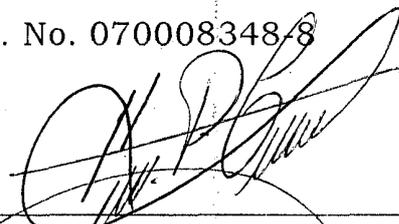
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que  
2 doy fe.-----

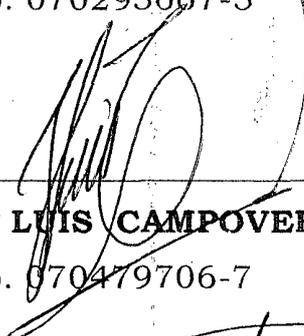
3  
4  
5  
6   
7 **SANTOS VICENTE CAMPOVERDE CAMPOVERDE**

8 C. C. No. 070008348-8

9  
10   
11

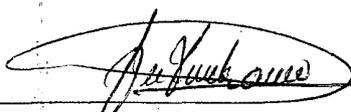
12 **HERNAN PATRICIO CAMPOVERDE TORRES**

13 C. C. No. 070293667-5

14  
15  
16   
17

18 **JORGE LUIS CAMPOVERDE TORRES**

19 C. C. No. 070479706-7

20  
21   
22 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
23 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
24 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

5 LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Mach. Oro - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebraci3n.\*\*\*.\*\*\*.\*\*\*



*Luis Zambrano Larrea*

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA  
SEXTO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON  
YANTZAZA.

Yantzaza, veinte de julio del dos mil doce.

En esta fecha procedo a inscribir la copia de la Escritura Publica de constituci3n de la compa1a SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A. ; bajo la partida dieciséis (16), repertorio mil doscientos sesenta y tres (1263), celebrada en la Notaria Publica Sexta del cant3n Machala de fecha nueve de abril del 2012, juntamente con la resoluci3n aprobatoria de la Intendencia de Compa1as de Machala No. SC.DIC.M.120000180, de fecha 08 de mayo del 2012.

*Dr. Máximo R. Vicente P.*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON YANTZAZA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419650  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 9:39:23 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A.  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7419650  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/03/2012 9:39:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMERSUR S.A.  
APROBADO  
REGISTRO PREVIO IDENTICO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

AB LUIS ZAMBRANO LAÑEZA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - ECUADOR



Machala, 3-Abril-2012

REF: 329390

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPANIA SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS VICENTE	\$ 750.00	\$ 750.00
CAMPOVERDE TORRES HERNAN PATRICIO	\$ 250.00	\$ 250.00
CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS	\$ 250.00	\$ 250.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,250.00</b>	<b>\$ 1,250.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.  
SUCURSAL MACHALA  
*[Signature]*  
MA. ELENA G. DE BARREZUETA  
GERENTE SUCURSAL MACHALA

**NOTARIO SEXTO MACHALA**

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTERIOR ES IGUAL A LA ORIGINAL.

Machala, el 09 ABR 2012 de

*[Signature]*  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

V  
 LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO PUBLICO SEXTO  
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

070008348-8

CEBILIA  
CIUDADANIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
CAMPOVERDE CAMPOVERDE  
CAMPOVERDE  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
LOJA  
06-1-08-26  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
MARIANA DE JESUS  
TORRES

-diez-

INSTRUCCION BASICA  
PROFESION / OCUPACION (CHOFER PROFESIONAL)  
V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAMPOVERDE ANGISAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CAMPOVERDE EUFEMIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MACHALA  
2011-08-05  
FECHA DE EXPIRACION  
2021-08-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

231-0002  
NUMERO  
0700083488  
CEDULA

CAMPOVERDE CAMPOVERDE SANTOS  
VICENTE  
AZUAY  
CAMILLO PONCE  
PROVINCIA  
CAMILLO PONCE ENRIQUE  
PARROQUIA  
CANTON  
CAMILLO PONCE ENRIQUE  
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Aut. S. Camilo Ponce Enrique



L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
MACHALA - EL ORO  
NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a \_\_\_\_\_ de 09 ABR 2012 de \_\_\_\_\_

L. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO SEXTO  
MACHALA - EL ORO

EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA  
 SANTOS VICENTE CAMPOVERDE  
 MARIANA TORRES  
 MACHALA  
 197657E061  
 19/05/2009  
 COMERCIANTE  
 1330216  
 V534414244

CIDADANIA 070293667  
 CAMPOVERDE TORRES HERNAN PATRICIO  
 EC 0907 PIRAS / PIRAS  
 06 MARZO 1974  
 001-0021 00062 N  
 EL 0907 PIRAS  
 PIRAS  
 1974  
 [Signature]

Ab. LUIS ZAMBRANO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - SU DEPTO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 239-0082 NÚMERO  
 0702936675 CEDULA  
 CAMPOVERDE TORRES HERNAN PATRICIO  
 AZUAY CAMILO PONCE  
 PROVINCIA CAMILO PONCE ENRIQUE CANTON  
 CAMILO PONCE ENRIQUE PARROQUIA  
 [Signature]  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE; QUE LA COPIA FOTOSTATICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 Machala, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 09 ABR 2012

[Signature]  
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARA  
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO  
 MACHALA - SU DEPTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIUDADANIA 070479706-7

CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS  
EL ORO/HUAQUILLAS/HUAQUILLAS  
28 MARZO 1986  
002- 0007 00168 M  
EL ORO/ HUAQUILLAS  
HUAQUILLAS 1986



*Jorge Luis Torres*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E444414444

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PARTICULAR

SANTOS VICENTE CAMPOVERDE C

MARIANA DE JESUS TORRES J

PIÑAS

14/06/2011

14/06/2023

REN 3967316



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR ORDEN 001

240-0002  
NÚMERO

0704797067  
CÉDULA

CAMPOVERDE TORRES JORGE LUIS

AZUAY

CAMILO PONCE

PROVINCIA

CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
PARROQUIA

CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



*LUIS ZAMBRANO LARREA*  
SEÑOR  
C.C. 1574100 - 002

NOTARIO SEXTO MICHAELA  
BOY FUE QUE LA COMI...  
QUE AN...  
9 ABR 2012

*Jorge Luis Torres*

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000220 de fecha 07 de Junio del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, por medio de la cual se realiza la ampliación del literal b) del Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000180 de 08 de Mayo del dos mil doce de la constitución de fecha 09 de Abril del 2012, por cuanto se omitió disponer a los Registradores de la Propiedad de los Cantones Camilo Ponce Enríquez y Yantzanza a cargos de los Registradores Mercantiles, inscriban la referida escritura y resolución No. SC.DIC.M.12.0000180, pues en estos cantones la compañía tiene sucursales.-----

Machala, a 08 de Junio del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

*RAZÓN: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo Primero de la Resolución número SC.DIC.M.12.0000220.*

---

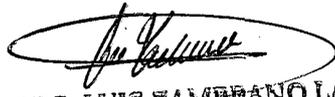
*Machala, a 08 de Junio 2012*



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000180 de fecha 08 de Mayo del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A., de fecha 09 de Abril del 2012.-----

Machala, a 22 de Mayo del 2012

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA EL ORO - ECUADOR

**CERTIFICO:**

QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA **COMPAÑÍA ANONIMA SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A.**, CELEBRADA EN MACHALA, EL 9 DE ABRIL DEL 2.012, ANTE EL NOTARIO SEXTO ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA; Y, LA RESOLUCION DE APROBACION No. SC.DIC.M.12 0000180, DICTADA EN MACHALA, EL 8 DE MAYO DEL 2.012, POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, CON EL No. 30 (TREINTA), Y ANOTADO EN EL LIBRO-REPERTORIO CON EL No. 504.-- ZARUMA, JUNIO 4 DEL 2.012.-----

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Renato Romero Galarza**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
G.A.D. MUNICIPAL DE ZARUMA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

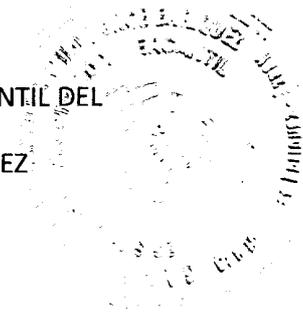
**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

RAZON. Queda inscrita la Ampliación de la Resolución de Constitución de la Compañía Anónima "SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR SUMEXSUR S.A." bajo el número **DIEZ Y OCHO (18)** del Registro Mercantil y **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)** del Libro Repertorio; dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SC.DIC.M.12. 0000220, de fecha 07 de junio de 2012, Camilo Ponce Enríquez, a 11 de julio de 2012

  
Dr. Gerardo Aguirto Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

D.L. 2002-64; R.O. 544-MARZO 28-2002

**EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL**

.....ZON.- Siento como tal que en esta fecha 11 de julio de 2012, a las trece horas con treinta minutos procedí a inscribir, bajo el número **DIEZ Y OCHO (18)** del Libro de Mercantil y **CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156)** del Libro Repertorio, una Constitución de Escritura Pública de nombre de Compañía Anónima **SUMINISTROS Y EXPLOSIVOS DEL SUR "SUMEXSUR S.A."**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°. SC. DIC.M.12. 0000220, del siete de junio del 2012. Por el Ab. Carlos Murrieta Mora Intendente de Compañías de Machala. Dejando cumplido lo ordenado en el Art. Segundo, literal b) de la resolución referida en líneas precedentes.

  
Dr. Gerardo Aguirre Vera

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL

CANTÓN DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

